**H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO**

P R E S E N T E

A esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas del H. Consejo General Universitario, ha sido turnada por el Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, la solicitud de cancelación del dictamen de beca-crédito completa otorgada al C. GUILLERMO OMAR LEVARIO GIM para realizar el Doctorado en Creación y Gestión de Empresas de la Universidad Autónoma de Barcelona, España, España, y conforme a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1. Que el 30 de octubre de 2019, el Consejo General Universitario aprobó el dictamen V/2019/2041, relacionado con la dictaminación, como beneficiario de beca-crédito completa, a favor del C. GUILLERMO OMAR LEVARIO GIM con el objetivo de iniciar el programa de Doctorado en Creación y Gestión de Empresas de la Universidad Autónoma de Barcelona, España, a partir del 1º de octubre de 2019 y hasta el 30 de septiembre de 2022.
2. Que la beca-crédito completa otorgada, incluye los siguientes conceptos, de conformidad con el tabulador vigente en la Universidad de Guadalajara:
* Manutención mensual equivalente en moneda nacional 1,600 euros;
* Seguro médico anual $9,00000 M.N.;
* Material bibliográfico anual $10,000.00 M.N.;
* Matrícula anual equivalente en moneda nacional 401.12 euros, sujeta a comprobación; en caso de incremento se deberá presentar el documento oficial que justifique la actualización para la gestión del pago respectivo;
* Gastos de instalación por única vez $10,000.00 M.N.; y
* Transporte aéreo de ida hasta $25,000.00 M.N. y de regreso al obtener el grado académico correspondiente sin exceder a $25,000.00 M.N.
1. Que con fecha 19 de febrero de 2021, el C. GUILLERMO OMAR LEVARIO GIM, en su carácter de beneficiario de beca-crédito completa descrita en los puntos precedentes, presentó ante la Secretaria Académica del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, escrito a través del cual notificó que no podrá continuar con sus estudios de doctorado, toda vez que debido a una serie de situaciones personales que afectaron negativamente su desempeño académico, la Comisión Académica del Programa decidió que el becario no podía continuar en el programa.
2. Que con fecha 9 de febrero de 2021, según constancia expedida por el Coordinador del Programa de Doctorado en Creación y Empresa de la Universidad Autónoma de Barcelona, España, señala que tras las valoraciones desfavorables en los seguimientos de julio de 2020 y de enero de 2021 del programa de doctorado, y teniendo en cuenta el informe de evaluación de los directores de tesis, la Comisión Académica del Programa decidió que el becario no puede continuar en el programa, en aplicación del Marco Regulador de Doctorado aprobado por la Comisión Académica de la Universidad Autónoma de Barcelona en fecha 29 de julio de 2008.
3. Que con fecha 26 de febrero de 2021, el Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, presentó la solicitud señalada en el punto anterior, para su análisis y revisión conforme a lo establecido en el Reglamento de Becas.
4. Que con base a la solicitud anterior y con fundamento en la fracción III del artículo 56 del Reglamento de Becas establece:

“…Artículo 56. Los Consejos Universitarios respectivos, a través de su Comisión de Condonaciones y Becas, determinarán acerca de la procedencia de la cancelación de la beca a fin de que el Rector General suspenda la entrega del monto que establece el convenio crediticio, en los casos siguientes:

…IV. No haber logrado la inscripción en la institución ni en el programa correspondiente…”

1. Que una vez que esta Comisión Permanente llevó a cabo el análisis y estudio de la solicitud y de los documentos probatorios, resulta PROCEDENTE la cancelación de la beca-crédito completa al C. GUILLERMO OMAR LEVARIO GIM.

En virtud de los antecedentes antes expuestos y tomando en consideración los siguientes:

**FUNDAMENTOS JURIDICOS**

1. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º. de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local del día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
2. Que como lo señala la fracción I del artículo 5º de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socio-económico del Estado.
3. Que según lo establece la fracción III del artículo 31 de la Ley Orgánica, es atribución del H. Consejo General Universitario, el dictar las normas generales para el otorgamiento de becas. Asimismo, la fracción II, artículo 10 del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara le atribuye al H. Consejo General Universitario el resolver sobre las solicitudes de becas del personal de la administración general, de los egresados y aquellas que se deriven de programas especiales que para tal efecto convoque el Rector General.
4. Que conforme lo señala la fracción XIV del artículo 95 de Estatuto General, es atribución del Rector General el proponer al H. Consejo General Universitario políticas para la formación y actualización del personal académico y administrativo.
5. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario, funcionará en pleno o por comisiones.
6. Que el artículo 89, fracción I del Estatuto General, establece que es atribución de la Comisión de Condonaciones y Becas el proponer principios generales que regulará el otorgamiento de becas y demás medios de apoyo para el estudio que la Universidad otorgue y la fracción III del artículo 25, fracción III del artículo 10, y fracción III del artículo 12 del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara le atribuye dictaminar las solicitudes de prórroga de becas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas propone al pleno del H. Consejo General Universitario los siguientes:

**RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.**- Por las razones expuestas en el resultando 3 del presente, se cancela la beca-crédito completa otorgada al C. GUILLERMO OMAR LEVARIO GIM para realizar el Doctorado en Creación y Gestión de Empresas de la Universidad Autónoma de Barcelona, España.

**SEGUNDO.**- Se cancela la beca-crédito completa otorgada al C. GUILLERMO OMAR LEVARIO GIM, mediante dictamen V/2019/2041 de fecha 16 de agosto de 2019, por lo que queda sin efectos a partir del 1º de octubre de 2019.

**TERCERO**.- El C. GUILLERMO OMAR LEVARIO GIM, a más tardar 30 días hábiles contados a partir de la fecha de notificación, deberá acordar con la Coordinación General Académica y de Innovación y la Oficina del Abogado General, los términos y plazos para reintegrar a la cuenta general o referencia bancaria de la Universidad de Guadalajara que se indique, el monto de $737,463.91 (Setecientos treinta y siete mil cuatrocientos sesenta y tres pesos 91/100 M.N.) correspondiente a la percepción por concepto de beca durante el periodo comprendido de octubre de 2019 a febrero de 2021, entregando al Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, el documento original que acredite dicho reintegro.

**CUARTO.-** Notifíquese al C. GUILLERMO OMAR LEVARIO GIM, el presente dictamen.

**QUINTO.**- De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, solicítese al Rector General resuelva provisionalmente la presente propuesta, en tanto la misma es aprobada por el pleno del H. Consejo General Universitario.

A T E N T A M E N T E

"PIENSA Y TRABAJA"

***“Año del legado de Fray Antonio Alcalde en Guadalajara”***

Guadalajara, Jalisco, 08 de julio de 2021

**Dr. Ricardo Villanueva Lomelí**

Presidente

|  |  |
| --- | --- |
| Dr. Francisco Javier González Madariaga | Dra. Luz Elena Ramírez Flores |
|  |  |
| Dr. Juan Humberto Pérez López | C. Renata Muñiz Coppel |

**Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata**

Secretario de Actas y Acuerdos